

INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL
BASES TÉCNICAS DE FESTIVALES EMBLEMÁTICOS 2018-2021

Considerando:

Que la Constitución de la República en su artículo 21, dispone que: *“Las personas tienen derecho a: Construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...).”*;

Que el artículo 22 de la Norma Suprema establece que *“las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”*;

Que el artículo 377 de la precitada Norma dispone que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el artículo 378 de la Norma fundamental, estipula que: *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.”*;

Que la Norma *Ibidem*, en los numerales 5 y 7 del artículo 380, dispone que: *“Serán responsabilidades del Estado: Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. Garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva”*;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, señala: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. // La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. //El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que el artículo 26 literal f) de la Ley *Ibidem*, contempla, entre los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura: *“(...) Dictar la normativa, Reglamentos, instructivos, directrices y otros instrumentos de regulación y control para las entidades,*

organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura, para garantizar la calidad de los servicios culturales”;

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura al referirse al Fomento señala *“Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”.*

Que el artículo 132 y 133 de la referida Ley estipula que *“El Instituto de Cine y Creación Audiovisual es una entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”* que dentro de sus finalidades tiene *"a) Fomentar la creación y la producción cinematográfica y audiovisual nacional independiente, diversa y de calidad, así como la promoción y difusión nacional e internacional del cine y audiovisual ecuatoriano; b) Promover la expresión de la diversidad cultural del Ecuador y el ejercicio de la interculturalidad en el ámbito de la creación cinematográfica y producción audiovisual; e) Promover la diversificación del consumo de contenidos cinematográficos y audiovisuales y su acceso para la formación de públicos críticos"*

Que según el literal "a" del Art. 12 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, *“la Línea de financiamiento de Cine y Audiovisual, será administrada por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA)”.*

Que según el literal “e” del Art. 13 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, una de las atribuciones de los Administradores de las Líneas de Financiamiento del Fondo de Fomento es *“Expedir los actos administrativos necesarios para la administración y ejecución de las Líneas de Financiamiento de su competencia”.*

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0.DM-2018-046 de 4 de abril de 2018, el señor Raúl Pérez Torres, Ministro de Cultura y Patrimonio, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Que según el literal “e” del Art. 13 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, una de las atribuciones de los Administradores de las Líneas de Financiamiento del Fondo de Fomento es *“Expedir los actos administrativos necesarios para la administración y ejecución de las Líneas de Financiamiento de su competencia”.*

CAPÍTULO 1: MARCO NORMATIVO

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1.1. Objetivo General:

Contribuir a la sostenibilidad y gestión de festivales, que a partir de los resultados y logros alcanzados por su trayectoria, cumplen con los requisitos emitidos por el Ministerio de Cultura y Patrimonio para ser reconocidos como “Emblemáticos” en el Ecuador, a través de la asignación de recursos no reembolsables.

2. DEFINICIÓN DE FESTIVAL EMBLEMÁTICO

Es un conjunto de eventos integrados entre sí, que incluye presentaciones artísticas, actividades formativas y de mediación cultural, desarrolladas en distintos territorios y momentos, dentro de un proceso permanente, periódico y sostenido, en coherencia con una línea curatorial y en beneficio de un amplio sector de la población. Para fines de esta convocatoria, se consideran emblemáticos los festivales que han sostenido, al menos, diez ediciones ininterrumpidas.

No se considera como festival a:

- Eventos organizados para la promoción, difusión o circulación de una misma obra artística cultural de un solo artista o grupo.
- Fiestas o festividades.
- Programaciones que concentren únicamente talleres de capacitación.
- Propuestas para participar en ferias y encuentros nacionales e internacionales.
- Proyectos de investigación cultural o creación artística.

3. ÁMBITO Y POSTULANTES

3.1 Ámbito

La presente convocatoria aplica para festivales que demuestren tener diez o más ediciones consecutivas, que se ejecuten en el territorio nacional y que representen procesos sostenidos de circulación de contenidos, productos artísticos y culturales así como espacios de transferencia de conocimientos, tal como está estipulado en el Reglamento para Festivales Emblemáticos, emitido en Acuerdo Ministerial N° DM-2018-066, suscrito el 07 de mayo de 2018 por el Ministro de Cultura, documento que se constituye habilitante de esta convocatoria.

Dicho reglamento reconoce la trayectoria de los festivales emblemáticos que se ejecutan en el ámbito nacional y que se han posicionado como plataformas de circulación de contenidos, productos artísticos, culturales, y como procesos sostenidos de formación de audiencias participativas y profesionales. El reconocimiento incluye la entrega de incentivos económicos no reembolsables para la ejecución y continuidad de los festivales emblemáticos reconocidos como tal.

3.2 Postulantes

Podrán aplicar a esta convocatoria las siguientes personas que acrediten la representación de los festivales:

- Personas naturales ecuatorianas mayores de edad

- Extranjeros mayores de edad con residencia de mínimo cinco (5) años en el país.
- Personas jurídicas ecuatorianas de derecho privado, domiciliadas en el Ecuador.

***Conforme lo estipulado en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Cultura, tanto para personas naturales como jurídicas, es obligatorio estar registrado en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC); la verificación de su incumplimiento inhabilitará su participación en la etapa de preselección.**

4. MODALIDAD Y DISCIPLINAS

4.1. Modalidad

Para la presente convocatoria se considera únicamente la modalidad de Festivales Emblemáticos.

4.2. Disciplinas

Esta convocatoria está dirigida a festivales cinematográficos y audiovisuales que podrán ser reconocidos como emblemáticos, que se ejecuten en el ámbito nacional y que se hayan posicionado como plataformas de circulación de contenidos, productos artísticos, culturales y como procesos sostenidos de formación de audiencias. Un festival será declarado como emblemático a partir de los resultados y logros alcanzados por su trayectoria sostenida a través del tiempo.

5. FINANCIAMIENTO

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento para Festivales Emblemáticos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. DM-2018-066, del 7 de mayo de 2018, para la Convocatoria Nacional de Festivales Emblemáticos, se realizará una inversión de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Línea de financiamiento de la creación cinematográfica y audiovisual (monto máximo)
2018	USD. 100.000,00
2019	USD. 125.000,00
2020	USD. 150.000,00
2021 en adelante	USD. 175.000,00

En esta primera edición de la convocatoria se seleccionará a cuatro (4) Festivales Emblemáticos de los sectores del Cine y el Audiovisual, cada uno de los cuales recibirá un incentivo no reembolsable de VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$25.000,00) en cada edición.

Los desembolsos se realizarán durante 3 ediciones consecutivas posteriores a la designación previo informe favorable del ICCA.

A partir del 2019, se incrementará un festival emblemático por año.

6. RUBROS

6.1. Rubros financiados

El incentivo económico asignado, de carácter no reembolsable, debe ser utilizado únicamente para pagos que se encuentren dentro de los siguientes rubros:

Rubros	Descripción
Gestión y administración del festival	Honorarios del equipo de programación, producción y técnico;
	Pagos relacionados con jurados, invitados y licencias de exhibición.
Operación y logística	<p>Subcontratos y servicios: Pago por servicios de proyección, sonido, traducción, subtitulación, movilización, transporte, alimentación, montaje, cobertura fotográfica, gastos por protocolización de convenio y afines.</p> <p>Divulgación Diseño, producción y circulación de productos comunicacionales;</p>

6.2. Rubros no financiados

La Convocatoria Nacional de Festivales Emblemáticos no financiará los siguientes rubros:

- Adquisición de bebidas alcohólicas;
- Adquisición de vehículos automotores;
- Adquisición de equipos, de bienes muebles e inmuebles en general;
- Obra civil de cualquier naturaleza;
- Manutención en el exterior;
- Mantenimiento de equipos no utilizados en la ejecución del festival.

7. REQUISITOS E INHABILIDADES PARA LA POSTULACIÓN

7.1. Requisitos:

1. Tener más de 10 ediciones consecutivas e ininterrumpidas; para lo que los postulantes deben presentar documentos que acrediten su continuidad histórica tales como convenios, actas de liquidación, certificados institucionales, recortes de prensa, afiches, programas de mano, entre otros.
2. Además de la *característica imprescindible* de temporalidad y el registro en el RUAC, los festivales concursantes deben acreditar el cumplimiento de, al menos cinco, de las siguientes *características necesarias*, tipificadas en el Reglamento de Festivales Emblemáticos:

2.1.1. Participación activa de público.- Comprende la interacción entre el festival y su público, por medio de diferentes canales de opinión, intercambio y mediación. Para demostrar esta característica, los postulantes deben presentar un resumen descriptivo que de ser el caso se sustente en documentos que faciliten su verificación (encuestas, informes técnicos, bases de datos, memorias de procesos de evaluación, datos de interacción en la web y en redes sociales, fichas de observación de campo, fotografías, entre otros).

2.1.2. Diversidad en su programación.- Los festivales deben presentar los copias de sus catálogos o material físico o digital que acredite su programación en los últimos tres (3) años, indicando en resumen comprobable los eventos, actividades paralelas y obras programadas. Esta información debe estar complementada con una descripción de la línea curatorial de programación que el festival ha manejado a lo largo de su historia.

2.1.3. Trabajo sostenido en el territorio.- Comprende la construcción y posicionamiento del festival en territorio, para lo cual es necesario evidenciar relaciones de carácter asociativo, comunitario y colaborativo de la gestión del festival. Los postulantes deben presentar un mapa de actores que evidencie las colaboraciones que el festival ha mantenido con organizaciones sociales, instituciones públicas y empresa privada por medio de certificados o cualquier otro documento que describa el tipo de apoyo recibido o intercambio generado, así como la duración o vigencia del mismo.

2.1.4. Proyección de un plan de negocios o plan de auspicios que demuestren sostenibilidad del festival.- Comprende principalmente la planificación sobre la base de un diagnóstico para el levantamiento, administración y generación de recursos que permitan la sostenibilidad del festival en el tiempo.

2.1.5. Participación de artistas, agrupaciones u obras nacionales en el festival.- Los festivales que aplican a los fondos de esta convocatoria deben evidenciar la incorporación de obras ecuatorianas en su respectivo campo de acción (se pueden incluir coproducciones).

2.1.6. Proyección internacional.- Los postulantes deben describir la incidencia de sus festivales en el exterior a través de documentación que acredite relaciones en las que se incluya:

2.1.6.1.1. Profesionales del medio cinematográfico y audiovisual extranjeros que han buscado su participación en el festival a partir de una referencia internacional sobre el mismo. Incluir datos de contacto.

2.1.6.1.2. Estrategias de colaboración e intercambio del festival con otros procesos culturales internacionales tales como: convenios y acuerdos, presencia de los programadores del festival en espacios internacionales de exhibición, presencia de programadores internacionales durante el festival realizado. Incluir datos de contacto o medios de verificación.

2.1.7. Poseer como mínimo componentes en: programación artística, formación y mediación artística.- Los festivales deben acreditar documentadamente que poseen al menos uno de los tres componentes detallados en este numeral.

7.2. Inhabilidades

No podrán ser beneficiarios de la asignación de recursos económicos, de carácter no reembolsable, aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro de las siguientes circunstancias:

- a. Las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento legal para contratar con el Estado.
- b. Quienes presten sus servicios en el Instituto de Cine y Creación Audiovisual bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- c. Las y los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- d. Los miembros del comité de evaluación, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e. Aquellos que se encuentren dentro de las causales establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora con entidades u organismos del sector público.
- g. Las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado.
- h. Las demás prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en lo que fuere aplicable.
- i. Las personas naturales o jurídicas con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguno de los miembros del Comité Externo de Selección.

* **Facultad de verificación.-** El ICCA está facultado para solicitar información sobre las y los postulantes, a fin de verificar la veracidad de la información proporcionada, declaraciones o documentos.

* **Veracidad de la documentación.-** La presentación de documentación o información es responsabilidad del postulante, en caso de identificarse falsedad o adulteración en su contenido en cualquier etapa del concurso, dará lugar a la descalificación del postulante y quedará inhabilitado para participar en los siguientes concursos públicos por dos (2) años, a partir de la fecha de la descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

CAPÍTULO 2: PROCESO PARA OBTENER EL FINANCIAMIENTO

8. Fase de Postulación

Todos los productores y programadores, cuyo festival cumpla con los requisitos para la postulación, pueden descargar las bases y documentos de postulación ingresando a la página web del ICCA, www.cineyaudiovisual.gob.ec.

Los documentos de postulación, correctamente llenados y suscritos, deberán ser enviados, en formato PDF al correo electrónico emblematicos.icca@gmail.com. El único documento válido para respaldar la postulación será el mensaje de confirmación enviado por el ICCA al correo electrónico que el postulante señale para notificaciones.

No se aceptarán postulaciones en correos electrónicos distintos al indicado ni fuera del plazo establecido en la convocatoria.

9. Documentos habilitantes para la postulación: Cada postulante deberá presentar la siguiente información:

- Ficha de Inscripción y carta declaratoria firmada por el participante en la que declara estar habilitada/o para postular.
- Captura de pantalla del correo electrónico de confirmación del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales RUAC.
- Proyecto escrito en formato libre que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del Festival y del representante legal.
 - b. Nombre y perfil del Director.
 - c. Nombre y perfil del Productor.
 - d. Postulación del Festival que incluya el cumplimiento de los requisitos obligatorios detallados en el artículo 7.1 y la documentación que sustenta la veracidad de la información.
 - e. Estrategia para ejecutar la propuesta que deberá incluir los objetivos a alcanzar por el festival en los próximos tres años. (Máximo 6 páginas)
 - g. Plan de uso del incentivo.- Detalle de los rubros o conceptos en los que se invertirá el incentivo entregado para la ejecución del proyecto en el primer año, teniendo en cuenta los rubros detallados en el numeral 6.1.
- Copia de cédula y certificado de votación actualizado del postulante.

- Copia de pasaporte, visa o certificado migratorio que acredite su residencia de al menos cinco (5) años en el Ecuador (solo para extranjeros residentes en Ecuador).

9.1 Para personas jurídicas: Adicionalmente a los documentos preestablecidos, las personas jurídicas deberán adjuntar a sus postulaciones:

- Copia de cédula y certificado de votación actualizado del representante legal.
- Copia de pasaporte, visa o certificado migratorio que acredite su residencia de al menos cinco (5) años en el Ecuador (solo en caso que el representante legal sea extranjero residente en Ecuador).
- Copia del registro vigente del directorio, validado por la entidad que otorgó la personería jurídica, donde conste el nombre del representante legal.

Anexos:

Debe incluirse elementos gráficos disponibles del festival: una presentación interactiva, fotografías, afiches, página web o cualquier otro material que el postulante considere relevante incluir.

10. Aceptación de las bases:

La postulación a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases y la manifestación expresa de conocer y aceptar todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la misma.

De igual manera los postulantes aceptan que el criterio del Comité Externo de Selección, una vez publicados los resultados, es inapelable.

11. Fase de preselección: verificación de requisitos e inhabilidades y revisión técnica.

En esta etapa se revisará la documentación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Revisión de documentos de identificación a través de los datos presentados en la ficha de inscripción.
- Verificación de documentos correctos de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases.

Una vez finalizada la revisión de los documentos que integran la postulación, de existir alguna inconsistencia, este particular será informado al postulante otorgándole al mismo, por una (1) sola ocasión, el plazo de 48 horas (2 días hábiles) a partir de la notificación enviada mediante correo electrónico para subsanar los documentos que presenten errores.

Cumplido el plazo, si no se recibiera la información requerida, los documentos estuvieran incompletos, no correspondieran con lo solicitado o no se encontraran conforme a las formalidades exigidas, se notificará a través del correo electrónico del postulante sobre la descalificación del proyecto.

Serán elegibles todos aquellos proyectos que hayan presentado correctamente los documentos establecidos en las presentes bases y pasarán directamente a la siguiente etapa.

CAPÍTULO TERCERO: Fase de evaluación y selección

12.- Conformación del Comité Externo de Selección, Atribuciones y responsabilidades del Comité Externo de Selección:

El Comité Externo de Selección estará conformado por tres jurados, seleccionados por el ICCA y será el encargado de evaluar las postulaciones.

Previo a la deliberación, el Comité Externo de Selección, de considerarlo necesario, realizará una entrevista con el productor o con el Director del Festival en persona, de manera virtual o telefónica, para aclarar dudas que surjan durante la evaluación; para lo cual el ICCA se encargará de elaborar una agenda y de convocar a la entrevista.

Finalizado el proceso de evaluación, entrevistas, deliberación y selección, todos los miembros del Comité Externo de Selección, elaborarán y suscribirán el acta de veredicto que registrará claramente los Festivales Emblemáticos seleccionados y no seleccionados; documento que será presentado en sobre cerrado al titular de la Coordinación General Técnica del ICCA. El Acta de Veredicto, incluirá también las respectivas observaciones y estará suscrito por los miembros del Comité Externo de Selección.

Los postulantes e integrantes del Comité Externo de Selección, por ninguna razón podrán tomar contacto en tiempo diferente al establecido para las entrevistas; además es obligación del Comité mantener total confidencialidad de lo actuado.

Los festivales seleccionados dentro de la Convocatoria pública nacional de festivales emblemáticos 2018-2019, están habilitados para recibir los incentivos económicos anualmente hasta el período 2020-2021, salvo que en el informe de evaluación anual emitido por el ICCA con base al informe y Acta de liquidación y cierre anual emitido por el Administrador, determine lo contrario.

13. Etapa de selección

Los proyectos de festivales que cumplan con la primera fase de revisión serán evaluados sobre cien (100) puntos, dicha evaluación se realizará con base a los parámetros que se describen en el siguiente cuadro:

La presente categoría se evaluará bajo los siguientes criterios de selección:

CRITERIO	PUNTAJE
Trayectoria: considera el cumplimiento de los requisitos específicos de participación.	60
Viabilidad Técnica y Financiera: considera la coherencia de la propuesta en relación a los circuitos en los que se exhibirá el proyecto con el presupuesto que maneja el mismo, el plan de financiamiento que evidencie fuentes de apoyo y el plan de uso del incentivo.	20

Impacto del Proyecto: considera el alcance del proyecto en relación con el impacto social que este generará. Se mide en indicadores de beneficiarios a nivel poblacional, generación de fuentes de empleo y el aporte al componente social y cultural del país.	20
TOTAL	100

14. Publicación de resultados y notificación.

El ICCA publicará el contenido del Acta de veredicto en su portal web institucional y notificará por escrito el resultado obtenido a cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados a través del correo electrónico registrado.

15. Suscripción del convenio y modalidad de desembolso.

Los Festivales Emblemáticos seleccionados suscribirán un Convenio de Adhesión que tiene como objeto el "Contribuir a la sostenibilidad y gestión del festival (incluir el nombre del festival), que a partir de los resultados y logros alcanzados por su trayectoria, cumple con los requisitos emitidos por el Ministerio de Cultura y Patrimonio para ser reconocidos como "Emblemático" en el Ecuador, a través de la asignación de recursos no reembolsables por tres ediciones".

La modalidad de desembolso se establece con una asignación anual de USD. 25.000,00 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), por tres (3) ediciones consecutivas, con un total invertido de USD. 75.000,00 (Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100), cada desembolso estará sujeto a verificación de inversión a través de informes con justificativos de gasto y suscripción de actas de cumplimiento previo al siguiente desembolso.

El uso del recurso en gastos no determinados en el proyecto del festival será causal de terminación unilateral del convenio y el recurso perderá su condición de no reembolsables siendo sujeto a la ejecución de garantías para su recuperación.

La evaluación de los Festivales Emblemáticos será anual. Si un festival no cumple con la presentación de informes técnicos y económicos acorde a los documentos presentados en la postulación o a la ejecución del convenio, estará impedido de recibir la asignación correspondiente al año siguiente.

16. Contenido del Convenio para la entrega del incentivo: Los convenios a suscribirse son convenios de adhesión en los cuales se establecerá con claridad entre otras cláusulas:

- Objeto.
- Las obligaciones de la partes: beneficiario, ICCA y entidad depositaria de los fondos.
- Criterios para la protección de la propiedad intelectual y uso de imagen institucional.
- Plazo y renovación.
- Monto.

- Forma de desembolso.
- Administración, seguimiento y evaluación por parte del ICCA al beneficiario.
- Suscripción del Acta de liquidación anual y asignación del recurso para el nuevo período o terminación del convenio.
- Mecanismos de terminación y liquidación de convenios.
- Garantías.

16.1 Documentación habilitante para la firma del Convenio de entrega de incentivos

El beneficiario del proyecto seleccionado debe presentar previo la firma del convenio la siguiente documentación:

- Copia de la notificación de selección de festival emblemático dentro de la convocatoria.
- Certificación bancaria de mantener cuenta activa en un banco domiciliado en el país.
- Documento que demuestre encontrarse al día en sus obligaciones tributarias (puede ser una impresión del portal del SRI).
- Documento de garantía que solicite la entidad bancaria depositaria del fondo de fomento.

Las personas jurídicas con domicilio en Ecuador adicionalmente presentarán:

- Registro vigente del directorio, validado por la entidad que otorgó la personería jurídica, donde conste el nombre del representante legal.
- Documentos que demuestren encontrarse al día en sus obligaciones tributarias tanto la persona jurídica como también del representante legal (puede ser una impresión del portal del SRI).

NOTA: Dentro de esta convocatoria no se acepta que un postulante seleccionado suscriba otro convenio como apoderado/a.

En caso de verificarse, en cualquier etapa de la convocatoria, postulaciones a través de terceras personas no vinculadas al festival, todas ellas quedarán insubsistentes.

17. Compromisos de los festivales emblemáticos

Las personas naturales o jurídicas que representen a los Festivales que han sido considerados como Emblemáticos, cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Los Festivales Emblemáticos deberán asesorar sin costo alguno, a un festival que se encuentre en sus primeras ediciones en una provincia diferente a la suya. Para este efecto se puede considerar como parte de la asesoría alguna de las siguientes acciones:

- Talleres de capacitación en estrategias de preproducción, producción y post producción de festivales, encuentros, eventos, ciclos y muestras.
- Línea curatorial del festival (conceptualización, contenidos, temáticas, selección de obras, artistas y agrupaciones).
- Fortalecimiento de la diversificación de las programaciones.
- Gestión y administración de recursos para la sostenibilidad de festivales.
- Comunicación y relaciones públicas.
- Vinculación comunitaria y establecimiento de alianzas estratégicas.
- Otros.

2. Todos los Festivales Emblemáticos proporcionarán anualmente al Sistema Nacional de Información los datos que previamente sean solicitados por el Ministerio de Cultura y Patrimonio a través de los Institutos (ICCA o IFAIC).

3. Todos los Festivales Emblemáticos presentarán en su informe anual de ejecución los resultados obtenidos, con proyección de resultados para el año siguiente.

4. Todos los Festivales Emblemáticos se comprometen a levantar información específica sobre el impacto económico de su festival en su comunidad y sobre las personas empleadas directa o indirectamente en los festivales, según la metodología definida en la convocatoria.

5. Todos los Festivales deberán seguir los lineamientos en materia de imagen institucional del departamento de Comunicación de los Institutos (ICCA o IFAIC).

6. Todos los Festivales Emblemáticos se comprometen a generar un registro de su ejecución, en formato audiovisual de calidad, el mismo que podrá ser utilizado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio y los Institutos (ICCA e IFAIC) para fines de difusión de la oferta cultural en el país.

7. Todos los Festivales Emblemáticos, deberán generar una memoria de su ejecución.

8. Todos los Festivales Emblemáticos deberán considerar un porcentaje mínimo del uno por ciento (1%) de su población beneficiaria para grupos de atención prioritaria.

18. Fase de adjudicación

La máxima autoridad del ICCA, mediante Convenio de Fomento suscrito de manera tripartita con los beneficiarios y la entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, adjudicará los incentivos no reembolsables a los festivales

emblemáticos, sobre la base del acta de veredicto emitida por el Comité Externo de Evaluación.

19. Destino de los fondos

Los recursos asignados a los beneficiarios de los Festivales Emblemáticos, deben ser destinados a la ejecución del proyecto de conformidad con documentos presentados en la postulación los que serán habilitantes del convenio.

No se pueden incluir como gastos de operación y logística, los egresos que se refieran al pago de servicios básicos como agua, luz, teléfono (convencional y celular) e internet; así como el alquiler de oficinas destinadas a la gestión administrativa del festival, bebidas alcohólicas y adquisición de equipos, de bienes muebles e inmuebles en general.

20. Garantías

El beneficiario hará la entrega de una garantía (título valor) a favor de la entidad bancaria depositaria del fondo de fomento equivalente al 100% del incentivo recibido.

21. Justificativos de los gastos

El ICCA se responsabiliza exclusivamente de realizar el seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del objeto del convenio suscrito y de la validación de los medios de verificación presentados, el beneficiario dejará constancia expresa de que las obligaciones tributarias son de su exclusiva responsabilidad.

Anualmente el beneficiario presentará 30 días posteriores al cierre del festival un Informe Financiero justificando el cien por ciento (100%) del monto asignado, anexando los respaldos físicos originales de los egresos realizados para la ejecución del proyecto. El beneficiario deberá presentar los documentos originales de gasto, no se admiten copias notariadas.

22. Protección de la propiedad intelectual

La calidad de beneficiario de la presente convocatoria, implica la cesión no exclusiva a favor del ICCA, de los derechos de comunicación pública no comercial de los medios de verificación entregados como sustento del desarrollo del proyecto seleccionado (informes, registros fotográficos y audiovisuales) de manera indefinida para su difusión, divulgación o uso en espacios formativos.

23. Imagen institucional

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del ICCA, deben constar en todo el material impreso o audiovisual que se genere durante la ejecución del festival emblemático seleccionado; así como en el material impreso o audiovisual que se emita posterior a la ejecución del mismo, con base a los lineamientos descritos en el Manual de uso de imagen institucional que se encuentra disponible en la página web institucional.

En cualquier publicación impresa, digital o audiovisual producida y circulada durante o posterior a la ejecución del festival emblemático, los beneficiarios deben hacer constar los

insumos gráficos del ICCA y del Ministerio de Cultura y Patrimonio durante las ediciones apoyadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La no suscripción del convenio de entrega de incentivo en el marco de la Convocatoria pública nacional de festivales emblemáticos 2018-2019 en el plazo señalado para el efecto implicará la declaratoria del beneficiario como fallido y habilitará al festival emblemático inmediato inferior mejor puntuado en orden de prelación, asignándole el monto liberado. Se considera justificación de no suscripción para casos especiales, en cuyo efecto, el participante debe presentar excusa motivada por escrito, que será sometida a consideración del titular de la Coordinación General Técnica, quien podrá aceptarla o negarla.

Segunda.- La verificación de que algún beneficiario ha incurrido en inhabilidad o ha presentado documentos falsos, dará cabida a considerar al postulante como un seleccionado fallido en cualquier fase de la convocatoria, adoptando las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el beneficiario, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes; en este caso, el Instituto de Cine y Creación Audiovisual inhabilitará al beneficiario para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de las convocatorias siguientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Del cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas bases técnicas, encárguese al Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA).

ANEXOS

Cronograma de gestión de la convocatoria

Lanzamiento de la convocatoria	25 de junio, 2018		
Recepción de postulaciones	25 de junio, 2018	27 de julio,	2018
Revisión técnica por parte de los analistas del ICCA de los documentos de postulación.	27 de julio, 2018	3 de	agosto, 2018
Convalidación de expedientes	6 de agosto, 2018	7 de	agosto, 2018
Selección	8 de agosto, 2018	9 de agosto,	2018
Notificación de Seleccionados	13 de agosto, 2018		
Recopilación de documentos habilitantes	14 de agosto, 2018	20 de	agosto, 2018
Suscripción de instrumento legal correspondiente	21 de agosto, 2018	24 de	agosto, 2018

Este cronograma será actualizado y publicado anualmente para cada convocatoria de festivales emblemáticos.